



RESOLUCIÓN NÚMERO 320 DE

(18 de julio de 2023)

Por la cual se adiciona el teletrabajo en la modalidad autónomo a la Resolución 103 del 1 de marzo de 2023 por la cual se adopta el piloto para la modalidad de teletrabajo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal m) y t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a las nuevas realidades sociales, laborales, culturales y sociológicas devenidas de la pandemia y pos-pandemia (inclusive), las entidades públicas deben avanzar en la implementación del teletrabajo como opción eficaz y eficiente para la prestación del servicio público.

Que, la Ley 1221 de 2008 y su respectivo Decreto reglamentario 1227 de 2022, establecieron la fomentación del teletrabajo tanto para entidades de carácter público como de carácter privado, así mismo establecieron las reglas que viabilizan el uso del teletrabajo y la eliminación de obstáculos o barreras que puedan impedir que las entidades u organizaciones lo empleen.

Que, en relación a la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008, es pertinente mencionar en caso de que la entidad, de acuerdo a las particularidades del caso decida conceder a un servidor la modalidad de teletrabajo, deberá emitir una reglamentación general y autorizar de manera individual al servidor. Por último, la voluntariedad es un principio del teletrabajo, en consecuencia, no es obligación de la entidad o del empleado, otorgar o acceder al mismo.

Que, teniendo en cuenta que la Entidad es quien conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal y, además, en desarrollo de los principios de la especialización presupuestal y de la autonomía administrativa, constituirá el único órgano llamado a producir una declaración de voluntad con efectos vinculantes en el mundo del derecho y de acuerdo a las características de cada modalidad, conceder el trabajo en casa o el teletrabajo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008 el teletrabajo autónomo consiste en el desempeño de las funciones propias del cargo desde el propio domicilio, acudiendo a la entidad sólo en algunas ocasiones. Esta modalidad sólo se podrá otorgar bajo condiciones especiales, estudiadas individualmente en cada caso, debidamente soportadas y certificadas, y en consideración a las necesidades del servicio, con previa evaluación y aprobación por parte del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo de la entidad.

Que, la Rectoría mediante la Resolución 103 del 1 de marzo de 2023 se adoptó el piloto para la modalidad de teletrabajo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en la vigencia 2023 como modalidad del trabajo suplementario. (art. 1º)

Que, se hace necesario adicionar en el piloto para la implementación de la modalidad de teletrabajo en la ETITC, vigencia 2023, la forma de trabajo suplementario prevista en el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º ADICIÓN DE LA FORMA DE TRABAJO AUTÓNOMO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA SER IMPLEMENTADO EN EL PILOTO PARA LA VIGENCIA 2023. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008 al plan piloto del teletrabajo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 103 del 01 de marzo de 2023, adicionar la modalidad de Teletrabajo Autónomo que consiste en el desempeño de las funciones propias del cargo desde el propio domicilio, acudiendo a la entidad sólo en algunas ocasiones. Esta modalidad sólo se podrá otorgar bajo condiciones especiales, estudiadas individualmente en cada caso, debidamente soportadas y certificadas, y en consideración a las necesidades del servicio, con previa evaluación y aprobación por parte del Equipo Técnico de Apoyo en Teletrabajo de la entidad.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que cumplan con los requisitos para acceder a la modalidad de teletrabajo establecidos en el presente acto administrativo podrán solicitar la modalidad de teletrabajo por cinco (5) días hábiles por situaciones especiales, estudiadas individualmente y debidamente soportadas cada caso los cuales serán los que concreten con el jefe inmediato y el vicerrector del área respectiva sin perjuicio que los mismos puedan variar previa autorización del jefe inmediato y vicerrector del área respectiva, según corresponda.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente resolución modifica el artículo 1º de la Resolución No. 103 del 02 de marzo de 2023 y todas sus demás disposiciones que no hayan sido afectadas por el presente acto administrativo, continúan rigiendo para todos sus efectos jurídicos siempre y cuando resulten compatibles con su propia naturaleza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de julio de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica, Secretaría General
Lucybeth Blanchar Maestre, Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

Elaboró con evidencia electrónica:

Laura Valbuena – Auxiliar administrativa Talento Humano.
Lucybeth Blanchar Maestre - Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---